

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PEQUE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: KR 11 CON CL 9 COLISEO	
<u>MESA:0</u>			
1,129,364,417	MARIA LENIS SERNA PALACIOS Remanente	1,053,771,578	HECTOR ALFONSO DUQUE GIRALDO Remanente
55,312,915	OLGA VERONICA RINCON ARBELAEZ Remanente	43,566,308	MARIZA MARIA RUIZ GUZMAN Remanente
21,911,969	GLADYS JANETH DAVID GIRALDO Remanente	1,035,580,127	ELDY FANERY DAVID HERNANDEZ Remanente
1,006,202,572	DIANA MARCELA CADAVID POSSO Remanente	21,912,230	LUZ MERY HERNANDEZ GUZMAN Remanente
<u>MESA:1</u>			
43,522,118	NORA ELENA ORTIZ MORENO Presidente	70,580,060	GERMAN DARIO JARAMILLO OLARTE Vicepresid.
11,804,204	JUVER ALEXIS PALACIOS MORENO Vocal	1,035,582,508	JOHNMAR ESTEVAN RUA ORTIZ Vocal
21,912,013	ALBA YANETH HERNANDEZ GUZMAN Vocal	1,035,582,861	EMANUEL CARMONA LOPERA Vocal
<u>MESA:2</u>			
21,911,897	MARINELA DAVID DAVID Presidente	35,602,237	VENTURA CUESTA DIAZ Vicepresid.
35,546,363	JOHANA PATRICIA PALACIOS PEREA Vocal	1,001,398,045	DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID Vocal
15,287,567	DANIEL AMADO USUGA VALDERRAMA Vocal	1,035,581,603	EDWIN DE JESUS HIGUITA GOEZ Vocal
<u>MESA:3</u>			
1,035,582,472	SARA ISABEL HIGUITA VALLE Presidente	8,466,572	JUAN CARLOS RIOS CALLE Vicepresid.
21,912,414	ROSA ELVIRA BETANCUR HIGUITA Vocal	43,916,176	ARGENIS HIGUITA JIMENEZ Vocal
21,911,848	SOR EULANDY GIRON SALAS Vocal	15,287,134	LUIS ARTURO TUBERQUIA Vocal
<u>MESA:4</u>			
21,912,073	ROSALBA GONZALEZ DURANGO Presidente	43,703,959	VILMA INES GAÑAN ZAPATA Vicepresid.
21,912,115	CECILIA ELENA RAMIREZ BETANCUR Vocal	1,035,582,362	MERY NANCY HIGUITA HIGUITA Vocal
43,972,968	JOHANA MILENA TUBERQUIA GIRON Vocal	1,035,581,292	JONATAN HERNANDEZ GUERRA Vocal
<u>MESA:5</u>			
1,214,731,217	ANGIE VANESSA DAVID GIRALDO Presidente	8,419,950	ARLY FRANCO FLOREZ Vicepresid.
1,035,581,829	DIANA EVA ORTIZ MARTINEZ Vocal	43,255,051	LUZ BIBIANA VALLE RIVAS Vocal
22,117,208	FRANCY ENID PEREZ GIRALDO Vocal	1,035,582,795	LUIS FEDERICO POSSO GRACIANO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

1,037,605,985	JAIME ALBERTO VELASQUEZ PALACIO	Presidente	1,035,580,339	ASTRID VIVIANA NUPAN GIRALDO	Vicepresid.
21,912,659	LUZ BERLEY GUERRA RAMIREZ	Vocal	1,152,222,193	VICTOR MANUEL DAVID OLIVEROS	Vocal
21,911,763	MARIA ZULINDA ORTIZ GONZALEZ	Vocal	21,911,980	BLANCA NELLY MAZO DAVID	Vocal

MESA:7

54,255,443	MERY YARLEY CHAVERRA MURILLO	Presidente	21,911,781	MARY LUZ GRACIANO DAVID	Vicepresid.
1,036,647,203	YURLEY ALEJANDRA GIRON HIGUITA	Vocal	21,911,540	PAULA VALLE VALLE	Vocal
21,912,481	MARTHA OLIVA DAVID RAMIREZ	Vocal	1,035,583,063	DENILSON DAVID PEREZ	Vocal

MESA:8

32,258,953	MARISOL DAVID GIRALDO	Presidente	32,278,168	NORA ENEIDA MONTOYA GARCIA	Vicepresid.
43,418,594	YURY DEICY POSSO ARTEAGA	Vocal	15,286,587	JIOVANNI GIRON GRACIANO	Vocal
44,005,962	YENCY BIBIANA LOPERA AGUDELO	Vocal	1,035,580,309	MARIBEL DAVID RENGIFO	Vocal

MESA:9

32,278,656	JANED ALEXANDRA ESCOBAR HOYOS	Presidente	21,911,426	LUZ ANGELA VALLE SALAS	Vicepresid.
32,277,039	DIANA PATRICIA VILLA PEREZ	Vocal	21,911,976	MARTA OLIVA POSSO POSSO	Vocal
1,017,149,653	NATALIA ANDREA SALAS PIMIENTA	Vocal	1,033,341,006	DADIANA LIZETH DAVID GUISAO	Vocal

MESA:10

1,077,439,042	KELLY PATRICIA ASPRILLA PALOMEQUE	Presidente	1,035,388,215	JAIME HUMBERTO RESTREPO ZEA	Vicepresid.
21,911,947	ARACELLY DAVID RIVERA	Vocal	1,035,580,984	ALEISA JOHANA MAZO SALAS	Vocal
1,001,398,192	NEIDER YECID TUBERQUIA SUCERQUIA	Vocal	1,017,136,096	LIDIA SALAS GUERRA	Vocal

MESA:11

21,911,456	OLGA LUCIA SUCERQUIA HIGUITA	Presidente	15,287,119	LUIS FERNANDO DAVID VALLE	Vicepresid.
43,590,454	GLADYS STELLA ZULETA RIVERA	Vocal	70,431,626	JOHN DAIRO USUGA ORTIZ	Vocal
32,354,646	LIDA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ	Vocal	32,564,943	MARIANA TORRES TORRES	Vocal

MESA:12

35,601,234	YANILA PEREA PALACIOS	Presidente	1,152,455,483	ANDRES FELIPE SERNA RUEDA	Vicepresid.
1,035,582,651	ESTEFANIA SALAS DAVID	Vocal	1,036,605,440	JAZMINNE JULIANA PIMIENTA GIRON	Vocal
1,035,581,566	CARLOS ANDRES LONDOÑO URIBE	Vocal	15,286,220	WILLIAM TUBERQUIA TUBERQUIA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - BARBACOAS

Dirección: I.E. RENEGADO VALLE

MESA:0

1,152,219,756 HECTOR ALEJANDRO GIRON GRACIANO Remanente

MESA:1

43,258,819	MARIA MARGELICA TORRES	Presidente	43,529,278	OLGA MIRYAM GIRALDO VASQUEZ	Vicepresid.
------------	------------------------	------------	------------	-----------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

42,827,111	ALBA NURY AGUIRRE HERNANDEZ Vocal	1,037,585,578	LUZ MARY HIGUITA Vocal
1,039,624,967	LUIS EDUARDO MONTOYA ARENAS Vocal	1,001,398,293	EDWIN ANDREY LOPEZ ORTIZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 02 - EL AGRIO

Dirección: C.E. RURAL JUAN IGNACIO TAMAYO

MESA:0

1,020,471,921	TATIANA HIGUITA GUERRA Remanente	1,035,583,139	ERBIS ESTEBAN MARCIGLIA POSSO Remanente
---------------	----------------------------------	---------------	---

MESA:1

39,383,248	LUZ IRENE CASTAÑEDA LONDOÑO Presidente	42,841,344	LUZ MERY GARCIA GIL Vicepresid.
1,035,581,573	ALEJANDRA MILENA DAVID GIRALDO Vocal	1,152,208,409	VIVIAN MELISA TAMAYO HIGUITA Vocal
1,035,581,041	JAIRO NEL DUQUE GRACIANO Vocal	1,035,581,321	ANA PATRICIA MORENO SUCERQUIA Vocal

MESA:2

8,466,573	JUAN GABRIEL RIOS CALLE Presidente	1,028,013,874	MARIA ELENA MAZO PAEZ Vicepresid.
1,035,580,393	ARGENIS HERNANDEZ MORA Vocal	1,152,217,875	JUANITA DAVID SALAS Vocal
1,035,582,300	MAURICIO DE JESUS HIGUITA PEREIRA Vocal	1,035,581,745	BERONICA DUQUE OSORNO Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - JERIGUA

Dirección: C.E. RURAL JERIGUA

MESA:0

21,912,168	BLANCA OMAIRA OQUENDO VALDERRAMA Remanente
------------	--

MESA:1

43,749,869	MARDELY LUCIA SALAS Presidente	1,094,919,794	DAVID ALEJANDRO PATIÑO JARAMILLO Vicepresid.
1,035,580,773	CLAUDIA MILENA MORENO MORENO Vocal	15,287,219	EUCARIO DE JESUS DAVID VALLE Vocal
32,352,785	ENOILIA GRACIANO DAVID Vocal	1,128,271,465	YONY CECILIA DAVID GIRALDO Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LOMITAS

Dirección: C.E. RURAL LOMITAS

MESA:0

15,286,484	JOHN FREDY LONDOÑO AGUDELO Remanente
------------	--------------------------------------

MESA:1

22,117,117	LUZ EMID ORREGO TAVERA Presidente	1,035,582,977	LAURA CRISTINA CHANCI HIGUITA Vicepresid.
1,035,581,139	WINDERLEY VALLE DAVID Vocal	15,286,611	WILFREDO VALLE POSSO Vocal
71,386,573	BERNARDO RIVERA DAVID Vocal	1,001,397,814	DARLEY RIVERA HIGUITA Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - LOS LLANOS

Dirección: I.E. RURAL LOS LLANOS DE PEQUE

MESA:0

43,639,814	CLAUDIA JANETH DAVID DAVID Remanente	1,085,282,706	DIEGO FELIPE ROSETO ENCISO Remanente
------------	--------------------------------------	---------------	--------------------------------------

MESA:1

15,286,722	FREDY ALEXSANDER AGUDELO OQUENDO Presidente	43,102,640	ANA ROSELIA VALDERRAMA GRACIANO Vicepresid.
43,998,249	SIRLEY CECILIA POSSO MAZO Vocal	1,001,398,090	LINA DAYANA CHANCI SIERRA Vocal
43,987,508	YORLADY RIVERA USUGA Vocal	1,035,582,506	MARIA ALEJANDRA TORRES POSSO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:2

36,640,496	MARIA DEL ROSARIO SINNING ROYERO	Presidente	43,703,849	BLANCA DENIS CARO OSORIO	Vicepresid.
1,085,282,110	LAURA CAROLINA ESPAÑA MEDINA	Vocal	21,912,144	LUZ ELENA DAVID MORENO	Vocal
43,757,896	LUZ MARIELA DAVID ARIAS	Vocal	1,035,581,373	ARBEBY RIVERA HIGUITA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - VEGA DEL INGLES

Dirección: C.E. RURAL VEGA DEL INGLES

MESA:0

1,035,582,167 MAURICIO RAMIREZ DAVID Remanente

MESA:1

44,006,016	SANDRA MARISA POSSO MAZO	Presidente	21,912,635	YUDY JHOHANA AVALOS DAVID	Vicepresid.
15,286,216	JOSE ISIDRO LOPEZ GIRALDO	Vocal	1,001,397,987	CAROLINA AVALO GRACIANO	Vocal
1,035,580,626	AZAEEL MAZO GUERRA	Vocal	1,035,582,107	ZULAY VIVIANA MORENO MORENO	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PEQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PEQUE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 010 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

FERNEY CARMONA OCAMPO
REGISTRADOR DE PEQUE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL